

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**3077** *ORDEN de 14 de octubre de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación integrada por los municipios de Ayora y de Zarra para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría.*

Con fecha 14 de octubre de 1991, el honorable señor Consejero de Administración Pública ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Agrupación de los municipios de Ayora y de Zarra (Valencia) para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

Art. 2.º Se remitirá copia de la Orden a la Dirección General de la Función Pública en el Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de que sean clasificadas y provistas las plazas resultantes.

Valencia, 14 de octubre de 1991.—El Consejero de Administración Pública, Emerit Bono i Martínez.

**3078** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Teulada, relativa al cambio de trazado de vial en la partida Cometa.*

Visto el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Teulada, relativo al cambio de trazado de vial en la partida Cometa.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 15 de mayo de 1991, acordó su aprobación provisional tras cumplir los trámites de aprobación inicial y exposición pública mediante anuncios aparecidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Segundo.—La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, planos de información y ordenación.

Tercero.—La presente modificación tiene por objeto el cambio de trazado de un vial, evitando que divida una parcela, alegando como justificación motivos de deficiencia cartográfica, ya que la parcelación de la zona se había realizado de acuerdo con el viario ahora propuesto.

Cuarto.—La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1991, acordó informar favorablemente la modificación puntual propuesta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—La tramitación seguida se estima correcta y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, por remisión del artículo 49 del mismo Cuerpo legal.

Segundo.—Se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, siendo favorable el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.—La documentación se estima completa en virtud del artículo 49 de la Ley del Suelo y artículos 37 y siguientes del Reglamento de Plancamiento.

Cuarto.—La propuesta es admisible, no suponiendo incremento de volumen edificable ni teniendo por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas por el Plan.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, la competencia para la aprobación definitiva de la modificación puntual proyectada corresponde al honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación,

Vengo a resolver:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Teulada, relativa al cambio de trazado de vial en la partida Cometa.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos

meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presente es transcripción exacta de la Resolución original que consta en el expediente.

Valencia, 30 de octubre de 1991.—El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**3079** *RESOLUCION de 7 de enero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1991, en relación con la modificación de las normas subsidiarias de La Joyosa (Zaragoza), circunscrita al ámbito de la zona verde del Area Costero-Carretera, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de 5 de septiembre de 1991.*

La Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la Modificación de las Normas Subsidiarias de La Joyosa (Zaragoza), circunscrita al ámbito de la zona verde del Area Costero-Carretera, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de 5 de septiembre de 1991.»

Contra el transcrito acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 7 de enero de 1992.—P. D. el Secretario general del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

## BANCO DE ESPAÑA

**3080** *RESOLUCION de 10 de febyero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 10 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,752	99,048
1 ECU	128,476	128,862
1 marco alemán	62,927	63,117
1 franco francés	18,463	18,519
1 libra esterlina	180,518	181,060
100 liras italianas	8,353	8,379
100 francos belgas y luxemburgueses	305,520	306,438
1 florin holandés	55,902	56,070
1 corona danesa	16,222	16,270
1 libra irlandesa	167,680	168,184
100 escudos portugueses	72,954	73,174
100 dracmas griegas	54,318	54,482
1 dólar canadiense	84,008	84,260
1 franco suizo	70,537	70,749
100 yenes japoneses	78,511	78,747
1 corona sueca	17,308	17,360
1 corona noruega	16,030	16,078
1 marco finlandés	23,070	23,140
100 chelines austriacos	894,247	896,933
1 dólar australiano	73,935	74,157

Madrid, 10 de febrero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.